

DECRETO LOCAL No. 18 del 26 de noviembre de 2024

“Por medio de la cual se modifica el Decreto Local No. 15A del 31 de octubre de 2024”

LA ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

En ejercicio de sus atribuciones legales y otorgadas en el artículo 322 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, mediante el **Decreto Local No. 015 de 31 de octubre de 2024**, se convocó y reglamentó el proceso de elección de representantes no institucionales para conformar el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Rafael Uribe Uribe para el período 2024 – 2028.

Que, mediante **Decreto Local No. 017 de 22 de noviembre de 2024**, se modificó el **Decreto Local No. 015 de 31 de Octubre de 2024**, en algunos aspectos de la convocatoria con el fin de garantizar la participación ciudadana y de la comunidad estudiantil. Así mismo, se precisó que al acto administrativo por medio del cual *“se convocó y reglamentó el proceso de elección de representantes no institucionales para conformar el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Rafael Uribe Uribe para el período 2024 – 2028 y se dictan otras disposiciones”*, correspondía al **Nro 15 A**.

Que, algunos residentes de la Localidad solicitaron mediante derecho de petición¹, ampliar los puntos de inscripción y votación, con el fin de garantizar la participación de la comunidad; lo cual se considera necesario y pertinente para asegurar el objetivo de la convocatoria.

Que, en razón a la ampliación de fechas y puntos de inscripción para la elección de los representantes no institucionales el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Rafael Uribe Uribe para el período 2024 – 2028, se hace necesario modificar igualmente la fecha establecida para la votación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

¹ Orfeo 20246810111932

“Por medio de la cual se modifica el Decreto Local No. 15A del 31 de octubre de 2024”

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el artículo 17 del **Decreto Local No. 015A de 2024**, el cual quedará así:

ARTÍCULO 17. JORNADA ÚNICA ELECTORAL. Esta jornada se realizará en el siguiente orden:

1. **Instalación.** Se efectuará a las 09:00 a. m. por parte del Alcalde o Alcaldesa Local o su delegado.
2. **Puntos de Inscripción:** Desde la fecha de apertura y hasta el cierre, se habilitan los siguientes:

FECHA	LUGAR	HORARIO
21 de noviembre 2024	Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe Calle 32 Sur No. 23-62	10:00 am a 2:00 pm
23 de noviembre 2024	Parque Marruecos, Calle 49 C sur No. 5T - 18	10:00 am a 2:00 pm
25 de noviembre 2024	Parque Country sur Carrera 10C # 31-85	10.00 am a 2:00 pm
27 de noviembre 2024	Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe Calle 32 Sur No. 23-62	10.00 am a 2:00 pm
30 de noviembre 2024	Parque Puerto Rico - Calle 40 sur con Carrera 10 A- Frente al almacén D1	1:00 pm a 3:00 pm

DECRETO LOCAL Nro. 017 de 22 de Octubre de 2024

Página 3 de 7

“Por medio de la cual se modifica el Decreto Local No. 15A del 31 de octubre de 2024”

01 de diciembre 2024	Salón Comunal Molinos II, Calle 48 P sur # 4-30	9:00 am a 12.00 m
03 de diciembre 2024	Claret. Tranv. 26 A Bis con Calle 45 A sur. Cancha Deportiva	10:00 am a 3:00 pm
04 de diciembre 2024	Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe Calle 32 Sur No. 23-62	9:00 am a 1:00 pm

Puntos de Votación:

FECHA	LUGAR	HORARIO
08 de diciembre 2024	Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe Calle 32 Sur No. 23- 62	10:00 am a 2:00 pm
08 de diciembre 2024	Parque Marruecos, Calle 49 C sur No. 5T -18	
08 de diciembre 2024	Parque Country sur Carrera 10C # 31-85	
08 de diciembre 2024	Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe Calle 32 Sur No. 23- 62	
08 de diciembre 2024	Parque Puerto Rico -Calle 40 sur con Carrera 10 A-	

“Por medio de la cual se modifica el Decreto Local No. 15A del 31 de octubre de 2024”

	Frente al almacén D1	
08 de diciembre 2024	Salón Comunal Molinos II, Calle 48 P sur # 4-30	
08 de diciembre 2024	Claret. Tranv. 26 A Bis con Calle 45 A sur. Cancha Deportiva	
08 de diciembre 2024	Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe Calle 32 Sur No. 23- 62	

- 3. Posesión de los Jurados de Votación en las Mesas de Votación.** A las 09:30 a. m., los jurados designados en número de dos (02) por mesa de votación, se posesionarán en la mesa que le sea asignada por la Alcaldía Local y elegirán de común acuerdo al responsable de esta.
- 4. Apertura de la votación.** El jurado de votación elegido como responsable de la mesa de votación, abrirá la votación a las 10:00 a. m.
- 5. Votación.** A partir de la apertura de la votación y cierre de la misma, las y los votantes ejercerán su derecho al sufragio mediante voto directo por los candidatos o candidatas inscritos (as) para integral el Consejo Local de Protección Bienestar y Animal, en urnas independientes por cada una de las organizaciones sectores o poblaciones con asiento en la localidad.
- 6. Cierre.** El jurado de votación elegido como responsable de su mesa de votación, cerrará la votación a las 02:00 p. m.
- 7. Conteo Público de Votos.** Inmediatamente después del cierre de votación los jurados de votación realizarán el conteo público de los votos y elaborarán el acta parcial de los escrutinios, que será entregada por el responsable de cada mesa de votación al secretario técnico para el conteo total de votos;

“Por medio de la cual se modifica el Decreto Local No. 15A del 31 de octubre de 2024”

8. **Anulación de Votos Sobrantes.** Si resultan más votos depositados de los registrados en los listados de inscritos para ser votantes, se anularán los votos sobrantes, bajo el siguiente mecanismo:
 - a. Se retornarán todos los votos a la urna y aleatoriamente se destruirá el número de votos sobrantes.
 - b. Los votos enmendados, ilegibles o marcados por más de un candidato serán anulados, hecho que se registrará en el acta parcial de escrutinios, en la que constará la cantidad de votos con cada una de las observaciones anotadas;
9. **Elección del Representante por cada Organización, Sector o Población Con Asiento en la Localidad.** Se elegirá un representante por cada organización sector o población con asiento en la localidad teniendo en cuenta la mayor votación obtenida.
10. **Empate.** En caso de empate, se hará la elección mediante sorteo de balotas definido entre los candidatos empatados (as), el mismo día de la elección. Para este sorteo se introducirán en una bolsa tantas balotas como candidatos empatados haya por organización, sector o población con asiento en la localidad, todas de color blanco excepto una de color diferente. El candidato que al momento del sorteo extraiga de la bolsa de color diferente la balota será declarado ganador.
11. **Elaboración del Acta de Elección.** Una vez finalizado el escrutinio el secretario técnico elaborará el acta final de elección, con base en las actas parciales de escrutinios, entregados por los responsables de cada mesa de votación.
12. **Publicación de Resultados.** Una vez consolidado los datos de cada una de las mesas por cada parte del (la) secretario (a) técnica y los (las) coordinadores (as) y dentro de las 24 horas siguientes a la elección, a Alcaldía publicará en la cartelera ubicada en el primer piso de sus instalaciones y en su página web la lista de los candidatos elegidos como representantes al Consejo Local de Protección y Bienestar Animal por el término de dos (02) días hábiles.

ARTÍCULO 2. MODIFICAR el artículo 19 del Decreto Local No. 015A de 2024, el cual

“Por medio de la cual se modifica el Decreto Local No. 15A del 31 de octubre de 2024”

quedará así:

ARTÍCULO 19. CRONOGRAMA ELECTORAL. El calendario electoral del proceso de elección de los delegados y/o delegadas, No Institucionales del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal.

ETAPA	FECHA INICIO Y FINAL
Etapas preparatorias Alcaldía Local Ruu	1 al 10 de noviembre de 2024
Convocatoria Alcaldía Local Ruu	11 al 20 de noviembre de 2024
Inscripción de candidatos y electores	21 de noviembre al 04 de diciembre de 2024
Subsanaciones	05 al 06 de diciembre de 2024
Publicación de listados de personas acreditadas	07 de diciembre de 2024
Elecciones	08 de diciembre de 2024
Impugnaciones	09 de diciembre al 13 de diciembre
Publicación de resultados finales	15 de diciembre de 2024

ARTÍCULO 3. CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN. La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe realizará jornadas informativas, a la ciudadanía sobre los puntos de votación habilitados.

ARTÍCULO 4: PUBLICIDAD DEL DECRETO. El presente Decreto deberá ser publicado y difundido ampliamente a través de los canales oficiales de la Alcaldía Local, incluyendo página web, redes sociales y cartelera.

DECRETO LOCAL Nro. 017 de 22 de Octubre de 2024

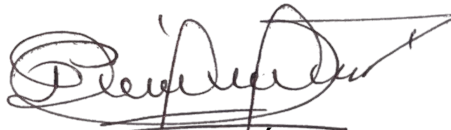
Página 7 de 7

“Por medio de la cual se modifica el Decreto Local No. 15A del 31 de octubre de 2024”

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el **Decreto Local No. 015A de 2024**.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).



DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Rosa María Talero - Contratista Participación

Revisó y aprobó: Alba Enerieth Moreno Aldana - Profesional Especializada – Contratista Despacho